



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 5341 / 17

BUENOS AIRES, 01 SEP 2017.

VISTO el Estatuto Universitario y lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 2036/87
y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario prevé en su artículo 66 el establecimiento de la carrera docente para la formación y estímulo de los "estudiosos con vocación para el profesorado universitario".

Que la Facultad de Derecho ha dispuesto una carrera docente que promueve el libre y pleno acceso a la formación docente, y que asegura progresiva y formalmente su inclusión a todos los interesados en el ejercicio de las funciones de enseñanza, investigación y extensión llevadas a cabo desde la docencia universitaria.

Que en este marco la figura del ayudante alumno cobra especial importancia en tanto constituye un tramo de gran relevancia para la formación inicial de futuros docentes, a la vez que representa un aporte articulador valioso en entornos de aprendizaje y de construcción del conocimiento más flexibles y significativos al interior de las cátedras.

Que la comunidad académica debe evidenciar esfuerzos colaborativos continuos entre quienes la integran en pos de ampliar y mejorar las instancias de participación estudiantil y la calidad de enseñanza.

Lo dispuesto en el art. 113, inc. i) del Estatuto Universitario,



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

5341/17

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 29 de agosto de 2017;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen de Ayudantes Alumnos conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese con copia a la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Administración, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General Académica Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de la Carrera de Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas, Dirección de la Carrera de Traductorado, Dirección de la Carrera de Calígrafo Público, Dirección de Carrera Docente que publicará la presente en su cartelera y Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.-




MARCELO ALEGRE
Secretario de Investigación


ALBERTO J. BUERES
VICEDECANO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

L 5341/17

ANEXO I

REGIMEN DE AYUDANTES ALUMNOS

Artículo 1º: Los ayudantes alumnos son aquellos alumnos de la Facultad de Derecho que tienen como misión iniciarse en la formación para el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 2º: Los ayudantes alumnos podrán desempeñarse en cualquiera de las cátedras correspondientes a las asignaturas, áreas o cursos de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad. En todos los casos, no podrá aspirarse a la designación como ayudante alumno en más de dos ayudantías simultáneamente.

Artículo 3º: Los ayudantes alumnos acompañan al profesor a cargo de la comisión y a su cuerpo de auxiliares docentes en las tareas que estos desempeñan en el curso, pudiendo asumir entre otras funciones:

- a) orientar a los estudiantes sobre la metodología y bibliografía, tanto de estudio como de consulta de la asignatura, conforme a las pautas que dé el Profesor;
- b) informar a los auxiliares docentes y profesores sobre las dificultades que advierten en el aprendizaje de la asignatura en el curso;
- c) participar en la elaboración de los trabajos teórico prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de los auxiliares docentes y los profesores de la cátedra.
- d) llevar una carpeta con información referida a la asignatura, que pueda ser de interés para el estudiante, bajo la supervisión del Profesor; (bibliografía, programas, fichas de trabajo, guías de estudio, actividades afines, entre otras);
- e) conforme las indicaciones de los auxiliares y los profesores de la cátedra, se pondrá a disposición de los estudiantes para recibir inquietudes y resolver consultas referidas al curso.

Los estudiantes alumnos no están autorizados para impartir clases en los cursos ni suscribir las actas de asistencia docente en Bedelía.

Artículo 4º: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

5341/17

Facultad de Derecho

- a) ser alumno regular de alguna de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad;
- b) tener aprobada la asignatura en la que pretende desempeñarse.

Artículo 5°: Convocatoria. La Dirección de Carrera Docente propondrá anualmente el llamado para la provisión de cargos de ayudantes alumnos, indicando fechas de apertura y cierre, las que comunicará con debida antelación a los departamentos académicos y direcciones de carrera para su difusión a los profesores titulares a cargo de las cátedras de las asignaturas o áreas que integren su departamento o dirección.

Los profesores titulares a cargo de las cátedras determinarán el procedimiento y las eventuales exigencias que efectuarán para realizar la propuesta.

Dentro de los plazos indicados por la Dirección de Carrera Docente, los profesores titulares a cargo de cátedra remitirán, a través de los Departamentos Académicos, la nómina de los ayudantes alumnos que propongan para su designación.

La Dirección de Carrera Docente, previo a proceder a la designación, realizará un control de la documentación recibida y podrá formular observaciones a aquellas propuestas que no se ajusten al presente reglamento.

Artículo 6°: La designación será efectuada por la Dirección de la Carrera Docente por el término de UN (1) año. Dicha designación puede ser renovada anualmente mientras subsista su condición de alumno regular y cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento.

Las designaciones serán publicadas por la Dirección de Carrera Docente, a través de los departamentos académicos y las direcciones de carrera.

La Dirección de Carrera Docente emitirá las certificaciones que correspondiere.

Artículo 7°: Las direcciones de los departamentos académicos y de carrera, junto con los profesores titulares a cargo de las cátedras, serán responsables del control de la actividad de los ayudantes alumnos y procurarán que el número total por cátedra y comisiones sea razonable.